Clair acoust 18.

# Series III



Just Libr Paju.

of the granted but t

Bord of Branchi. I strati.

Toget Carlly Care

erard comment seed

Mindro You - talk hard

Initially has been built to

Control of the Paris of Control of Control of the Control of Contr

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

age with a terminal contract of

solls gon as mileties and meson sold a

efensesting will all the butter of

eng glend - Gire they thought the . . . .

elegenciation de licite de la companie en la companie en la companie de la compan

and correspondent to the contract of the concident

-emen in the second

TOUR G. He conception to by an assertation of

a first of the fitting

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-Io, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfara por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### limarse is vanta our negarse el ad-PARTE OFICIAL DE LA GACETA:

(Gaceta del 15 de Octubre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

. 910 f ettelet. S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes; continuan sin novedad en su importante salud?

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. High saber: One en et expediente

(Gaceta del 14 de Octubre) MINISTERIO DE LA COBERNACION

de Agosto d'uno o provolencia en-REAL ORDEN CIRCULAR

El número de infractores de la ley de Reciutamiento y Reemplazo del Ejército, clasificados como profogos en cada año crece en proporción considerable, siendo digno de señalarse que en el año 1911 fueron 22 965, y en 1912, primero en que ba regido la nueva reforma, alcanzaron la cifra de 37.565. Tal aumento de cerca de 15 000 individues, que per no haber - Por todo lo expuesto. cumplido sus deheres militares han side declarados prólugos, no puede por menos de llamar la atención de los Poderes públicos para corregir el grave mal que acusa, señalando como más orgente el ejercicio de una acción vigilante y enérgica.

La posible existencia de agencias de emigración clandestina; la tolerancia que la vez inspire la toma de posesion de empleados en Sociellades, Empresas y obras, que si bien no son del Estado, tienenala intervención directa de éste, o que aún sin hallarse en tal caso, están obligados como todos los ciudadanos españoles a tener presente el an. 302 de la ley citada, en la parle que exige responsabilidad a los que escondan o adminan a sus servicios a un profugo, y eu general la icertidombre de que repartidos por el territorio nacional, sobre todo en las politaciones de gran vecindario, ha de residir un número bastante crecido de los repetidos profugos, los cuales, sólo desde 1909 a 1912, fueron cerca de 103.000, alarmante citra l'que subiria más si se contase a los que ni profugos pueden llamarse, per no haber side ni siquiera mistados, rectaman y exigen la más severa y vigorosa vigilancia straducida en resoluciones, cuya eficacia han de procurar a todo trancei

las Autoridades llamadas a ejercerla, dedicando la mayor actividad, a este servicio de gran transcendencia y responsabilidad, por el alcance social que envoelve.

Addisonal to

Todos los españoles, desde los veinte y uno años a los cuarenta, deben poseer un documento personal que acredite su situación militar, y es elemental previsión que la Poicia lo exija eu. cuantas ocasiones tenga que intervenir. y además, en todo momento, a chantos le infundan sospechas acerca del extremo de que se trata!

Por oira parte, es indispensable que las Comisiones mixtas de Reclutamiento dediquen especial cuidado en comunicar a los Gobernadores civiles la declaración de prófugo que las mismas acuerden, según está dispuesto, facilitándoles cuantos antecedentes tengan relativos a su posible paradero, a fiu de que se puedan esecuar las gestiones necesarias para la busca y captura correspondiente, evitando que los hechos sigan marcando en lo sucesivo una pasividad que no podría quedar sin el más severo correctivo.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantas Autoridades civiles tengan relación con el servicio de referencia, y especialmente la Guardia Civil y Policia gubernativa, cumplan y ejecuten lo que se previene en la presente disposición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octobre de 1913. -Alba, —Señor....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2949

Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubrir as en la próxima renovación bienal de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, inserta en el Boletin oficial extraordinario correspondiente al 4 del actoals made s' a se un angune den

Aiguamurcia. - Distrito 1.0 - Dos vacantes ordinarias. - Distrito 2.0 - Dos vacantes id.

Ateigar .- Distrito único .- Cuatro vacantes ordinarias.og , stgado/ salausi

Arbos. - Distrito unico. - Cinco vacantes ordinarias.

Banyeras. - Distrito único. - Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Bisbal del Panadés. - Distrito único. -Cuatro vacantes ordinarias.

Catllar .- Distrito único. - Cuatro vacantes ordinarias.

Figuera. - Distrito único - Cuatro vacantes ordinarias.

Llorach. - Distrito único. - Tres vacantes ordinarias. Oldsline 1000 19 491

Mila. - Tres vacautes ordinarias. Montmell, -- Distrito unico. -- Custro

vacantes ordinarias. Pira. - Distrito único. - Cuatro va-

Prat de Compte. - Distrito único. -Cuatro vacantes ordinarias.

- Porrera! - Distrito unico. - Cinco vacantes ordinarias. Querol. - Distrito único. - Tres va-

cantes ordinarias.

Rasquera. - Distrito único. - Cinco vacantes ordinarias:

Rodoná. - Distrito nuico. - Cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Salomó. - Distrito único. - Cuatro vacantes ordinarias:

Vilarrodona - Distrito 1.0 - Una vacante ordinaria. - Distrito 2.º-Tres vacantes id.

Viletta baja. - Distrito único. - Cuatro vacantes ordinarias.

Tarragona 16 de Octubre de 1913. -Et Gobernador, Pascual Testor.

## ABUNCIOS OFICIALES

Núm. 2950 COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Enterada esta Comisión provincial del donativo hecho por D. Mateo Vila a la Casa de Beneficencia, consistente en una máquina de coser, en un fogón de hierro con sus correspondientes planchas y en unas tijeras de sastre. todo con destino a la confección de trajes para los asilados, en sesión del dia de hoy ha acordado darle las más expresivas gracias y hacerlo público en la forma de costumbre.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en eumplimiento del citado acuerdo.

Tarragona 14 de Octubre de 1913. - El Vicepresidente, Victor J. Olesa! -P. A. de la C. P., e Secretario interino, Emilio Morera.

Núm. 2951 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el ari, 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. per providencia de esta fecha he acordado declarar incursos en el apremio indicado a fos deudores que a continuación se expresan nor sus descubiertos con la llacienda, por los conceptos que asimismo se detallan:

Deudores 1 20- ?

Alcalde de Pallaresos, multa?#9 \*. M Idem de Torre de Fontaubella, id.

ldem de Maszoig, id.

Idem de Bonastre, id.

EDICE PAGE Idem de Rojals, id.

Idem de Perafori, id. i membrilime.

Idem de Pradell, id. Idem de Margaleffid.

Idem de Aiguamurcia, id.

Idem de Pira, id. Idem de Maspujols, id.

Idem de Colldejou, id. 1911 1921 1921.

Idem de Cabaces, id.

Idem de Vimbodí, id.

Idem de Montblanch, id. 1997

Idem de Figuerola, id.

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los deudores. I di adel les entres de &

Tarragona 15 de Octubre de 1913. - El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 2952 ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto Ignorándose-el paradero de los senores Otiva y Motlló, vecinos que fueron de Reas, que ejercieron en dicha localidad la industria de venta al por mayor de pescado; de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se les notifica para su conocimiento lo siguiente: 12 . . . comment di 231. ).

En vista de no haber presentado dos Sres: Oliva y Motilo, en el termino reglamentario, et alta de vendedor al por mayor de pescado dobjeto ddel perpediente que con fecha . 20 de Septiembre de 1911 les sué instruído por los Sres. Perez y Montalvo, he acordado que dicho expediente sea puesto de manifiesto en esta Administración de Contribuciones, durante el plazo de diez días hábiles, para que dentro del

mismo y usando de las facultades que les confiere la Real orden de 10 de Junio de 1904, puedan los interesados hacer las alegaciones y presentar las prochas que a so derecho convengan.

Lo que se hace público por medio

de este Boletin oficial para conocimento de los interesados y efectos que haya lugar.

Tarragona 14 de Octubre de 1913. — El Administrador de Contribuciones. Mariano de la Haba.

Núm. 2953

# FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

ESTADO de los juicios de faltas por infracciones de la ley de Caza celebrados en los Juzgados municipales del territorio de esta Audiencia durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1913

| 10,10 110 00111  |   |                      |                          | 11 419                      |                   |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------|
| FECHA de la denuncia   | NOMBRE de los denunciados   | SENTENCIA<br>dictada | FECHA<br>de la sentencia | FECHA<br>de la notificación | del fallo recaido |
| 30 Janio 1913.   | José Llaó Pujol.<br>Miguel Castellví Pellejá.   | Condenatoria.        | 21 Julio 1913.<br>Id.    | 21 Julio 1913.<br>Id.       | Camplido.<br>Id.  |
| 28 Julio 1913.   | Jaime Fortuny Castellvi.  | Absolutoria.         | 1.º Agosto 1913.         | 1.º Agosto 1913             | » ·               |
| 30 Id.   | Juan Codorniu Fornós.   | Condenatoria.        | 5 Id.                    | 5 Id.                       | 14.               |
| 21 Agosto 1913.  | Tomás Gavaldá Roselló   | Absolutoria.         | 1.º Septbre, 1913.       | E 2000 33                   | Σ.                |
| 25 ld.   | Felipe Panisello Benet.   | Condenatoria.        | 2 2 2 dy 32 CT           | 2 ld. 12 11.                | J. 19 51 63       |
| 28 Id.   | I Caro mano Dangaro.  | 7 2 1 A4 2 3 7       | 7 34 314.                | 4 141.5                     | Pendiente.        |
| 28 Id.   | José Miralles Castellví.  | Id.                  | 4 Id.                    | 4 Id                        | ld.               |
| 30 Id.   | Felipe Prats Boufill,   | ld.                  | 9 ld.                    | 9 Id.                       | Cumplido.         |
| 30 Id.   | Modesto Falco Melich.   | l.d                  | 25 ld.                   | 27 14                       | Id.               |
| 지구·(1.) [ [ - 1.] [ -  | Joan Callau Primé:  | ld.                  | 8 4d.                    | an 8 4 ld. 21 company       | Id.               |
| [CLANT 1700]   | Juan Margalef Marti.  | d                    | 8 Id.                    | 8 ld.                       | ld.               |
| Annual Control of the | m to Comb Comb  | Id ·-··              | 4 14.                    | 8 ld.<br>5 ld.              | ld.               |
| 31 Id.   | Francisco Giralt Roca.  | Absolutoria.         | 4 ld                     | 5 Id.                       | 20                |
| 10 Senthre, 1913:  | Eduardo Solares Fort.   | Condenatoria.        | 17 Id.                   | 17 ld.                      | ld.               |
| 10 Id  | Isidro Puig Freixes.  | Id.                  | 17 1d.                   | 17 Id.                      | 1d,               |
| 10 Id.   | Antonio Rosello Solarich.   | Tä.                  | 17 Id.                   | 17 Id.                      | Pendiente.        |
| 10 Idbl 0t   | Francisco Giralt Roca. Eduardo Solares Fort. Isidro Puig Freixes. Antonio Roselló Solarich. Ramón, Vidal, Solarich. | fà.                  | 17 Id.                   | 17 Id.                      | 1 1d.             |
| Tarragona 14 d   | e Octubre de 1913Manue  | Martinez.            | All the sections         |                             | to access the P   |

Chief Thursday, Núm. 2954 has the de

ANUNCIO

El que suscribe, lugeniero Verificador provincial de contadores eléctricos, domicijado en Reus, calle Palo
Santo, 10, 1.º, ha trasladado su Oficina a la calle de San Salvador, 12, 1.º,
1.º, de la misma ciudad.

Lo que se hace público en el Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Reus 15 de Octobre de 1913. — José M.ª Pagés.

Núm. 2955

.b. , Elivelet W. Trate of John Co.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica —1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestres de 1911.

Don Antonio Ferrer, Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Gibert Mateu y José y Teresa Gibert Salvadó, vecinos de Lloá, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha

de hoy la siguiente "Providencia de subasta de finça. No habiendo satisfecho D. Mignel Gibert Mateu ni José ni Teresa Gibert Satvadó sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acnerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo actorise verificará bajo mi presidencia el día 25 de Octubre de 1913 y hora de las jonce en Mora la Nueva y Oficinas de la zona, calle Mendizabal, 8, 1, siendo posturas admisjbles en la subasta, las que cubran las des terceras partes del importe de

La capitalización a Notifiquese esta providencia al relegido dendor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúuciese al público por medio de edictos
en las Casas Consistoriales y en el
Boletin oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente annucio, advirtiendo para co-

nocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 66 pesetas.—Una pieza de tierra en el término municipal de Molá, llamada Ávena, en la partida Solanes, de cabida un jornal cinco céntimos, equivalentes a 63 áreas, 88 centiáreas; linda por Norie con José Llorens, por Este con Jaime Sabaté, por
Sur con Juan Sans y por Oeste con
Joaquín Gihert.—Capitalización de la
misma, 105 pesetas.—Valor para la
subasta, 105 pesetas.

2.2 Que los dendores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Molá 10 de Octubre de 1913.— Antonio Ferrer. Núm. 2956

EDICTO PÁRA LA SUBASTA DE FINCAS. Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1911.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Gibert Mateu, vecino de Lloá, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. -No habiendo satisfecho D. Miguel Gibert Mateu sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, seacuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho dendor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Octubre de 1913 y hora de las doce en Mora la Nueva y Oficinas de la zona, calle Mendizábai, núm. 8, 1.º. siendo posturas admisibles en la subasta las que cubrau las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifiquese esta providencia al referido dendor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletin oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en complimiento, de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la signiente relación:

Débito 107'50 pesetas. — Una pieza de tierra en el término de Masroig, llamada Aubagas, partida Palells y Au-

bages, con regadio eventual, viña y parte rocas; linda al Norte con riera, al Sur y Oeste con Bartolomé Mateu Molluna y al Este con Pedro Rius Más. — Capitalización de la misma, 780 pesetas. — Valor para la subasta, 780 pesetas.

2.a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento

3.a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebarción de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.2 Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Masroig 9 de Octubre de 1913.— Autonio Ferrer.

Núm. 2957
EDICTO

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades préstamos del año 1911, se ha dictado con fecha 2 de Agosto último la providencia entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

Resultando que de la nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de l'alset, al pié del procedimiento de anotación preventiva dirigido al efecto, que la finca situada en este término y partida llamada Burgá, embargada al deudor Blas Amigó Margalef, ha sido denegada la anotación preventiva por pertenener en la actualidad a Antonio Ripoll Domenech, en nuda propiedad y de Manuel Ripoll Margalef y Cármen Domenech Tort, en usufructo.

Resultando que lo mismo ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la finca partida llamada Font de Ricopell, embargada al dendor Joaquín Miró Bargalló, por pertenecer en la actualidad en nuda propiedad a Jaime Miró Bargalló, en usufructo a Bantista Miró y Rosa Bargalló.

Resultando que lo mismo ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la casa situada en esta villa, calle Mayor, núm. 25, embargada al deudor Antonio Pellisa Molluna, por deudor Antonio Pellisa Molluna, por pertenecer a María Teresa Jardi Cedó.

Resultando que ignalmente ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la casa situada en la Aldea de la Serra, calle Mayor, mim. 2, y la finca de este término y partida Plassa Llop, embargadas al deudor Dimas Llop, embargadas al deudor Dimas Castellyi Valtés, por pertenecer en la actualidad en nulla propiedad a Teresactualidad en nulla propiedad en nulla propi

De conformidad con lo dispuesto en la leira E del ari. 245 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirentes de las rase a los quevos adquirentes de las fincas embargadas para que en el termino de cinco dias satisfagen en esta mino de cinco dias satisfagen en esta

Oficion el importe de los recibos que adendan los deudores; bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.

-Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto len los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la lustrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia para que serta los efectos oportunos.

Tivisa 10 de Octobre de 1913 -José Roca.

Núm. 2958 Ango the training EDICTO

Cust In

-86/37-1 5

Don Juan Gicó Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra iD. Antonio Copons Miro, por débitos de contribución urbana del primero y segundo semestres de 1913. rapaeblo de Blancafort, he dictado con fecha de hoy las providencias siggientes:

Providencia. - No habiendo salisfecho el deudor D. Antonio Copóns Miró, en el plazo que al efecto se de concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos, costas y gastos causados, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca signiente:

Una casa habitación sita en la ca'le del Portillo, núm. 7, compuesta de un piso, bajos y desván, de capacidad superficial ochenta v seis metros cuadrados; lindante por delante con la referida calle, por la derecha con Salvador Aluja Prats, por la izquierda con Autonio Martí Baldrich y per detrás con José Pous Miret.»

"Providencia. - Conforme con lo preceptuado en el art 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los dendures contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres dias entreguen al que suscribe los titulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplicios a su costa, y siendo desconocido el deudor de referencia, a los efectos del art. 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de quienes interese.

Blançafort 12 de Octubre de 1913. Juan Giro Colom.

> Núm. 2959 EDICTO

Contribución territorial rústica. - Año de 1912.

Don Andrés Celma Miravall, Agente - ejecutivo para hacer efectivos los déshuos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos la Viuda o herederos de José Vilanova Vilás, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el preseule edicto para que pueda llegar a conscimiento de los mismos que dicie la signiente

- Providencia declarando el apremio. de 2.º grado. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro locurso en el 2.º grado de apremio I nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al dendor incluído en la anterior rela-Ción.

Notifiquese al mismo esta provipencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Amposta 7 de Octubre de 1913. — Andrés Celma:

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de la ciudad de ROQUETAS en el mes de Septiembre de 1913.

Dia 7.-El Ilmo. Ayuntamiento no pado celebrar la sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de senores Concejales.

Día 9. - Ordinaria de segunda convocatoria. - Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se temaren los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. -2.º Designar a los Sres. Alcaldery primer Tepiente de Alcalde para que en representación del Ilmo. Ayuntamiento asistan a la operación del deslinde del monte uúm. 4 del catálogo, denominado Barranco de la Galera, Lloret y Caro, de la pertenencia del Estado, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que mientras dure el destinde de que se trata designe a los Sres. Coucejales que estime conveniente a fin de que vayan turnando en la Comisión de referencia, nombrando al propio tiempo, en concepto de práctico, al guarda municipal de campo D. Juan Risa Arrofat, en vista de la comunicación del Sr. Ingeniero del Distrito forestal de Tarragona-Castellón, de fecha 4 del actual. - 3 º Pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de D. Autonio Escudé Espuny, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un solar que posee en el Arrabal de Morté den Llosa. - 4.º La distribución de fondos para el mes actual, importante 4 051189 pesetas; y-5.0 Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Agosto último.

Dia 11. - Extraordinaria. - La Junta municipal de esta ciudad, después de aprobada el acta de la sesión anterior, acordó lo siguiente: 1.º Eliminar del reparto vecinal de consumos para el próximo año a la Excma. Sra. D.ª Encarnación Nuñez Robres, viuda de León, difunta, y a sus herederos, en vista de la instancia que en tal sentido ha presentado D. Antonio Tallada Oiveres, vecino de Tortosa, en calidad de encargado de la administración de los bienes de los mismos -2.º Aprobar en todas sus partes y sin la menor modificación el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el actual año. - 3.º Aprobar en todas sus partes y sin la menor modificación el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1914.-4.º Adoptar el medio del repartimiento general recinal para cubrir los cupos de consumos, cereales y alcoholes, dad ha acordado que las subastas que agnardientes y licores del próximo año de 1914.-5,0 Nombrar por unanimidad a D. José Gaya Jesús, Veterinario titular de esta eindad en propiedad; y

-6.º Aprobar el dictamen emitido por la Comisión nombrada en las cuentas municipales del año de 1912.

Día 14.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior. se tomaron los acuerdos siguientes: 1º Lectura de los Boletines oficiales. -2.º Contribuír con 10 pesetas a la suscripción para erigir un monumento a Vasco Nuñez de Balboa, descubridor del mar Pacífico, cuya referida cantidad será satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año. - 3.º Aprobar y satisfacer varias cuentas; y-4.º Imponer para el próximo año de 1914 los recargos municipales sobre la contribución industrial e impuestos de consumos, cédulas personales y carruajes de lujo, en armonía con lo consignado en el presupuesto ordinario para el referido año.

Día 21.—Ordinaria:—Después de aprobada el acta de la sesión anterior. se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales. - 2.º El Ilmo. Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido el presupuesto extraordinario de este Municipio para el actual año, autorizado por el Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. -3.º Pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de D. Juan Moragrega Ariño, de esta vecindad. solicitando permiso para construir de paredes hasta el primer piso un solar que posee en esta ciudad, Ensanche de Fábregues. - 4.º Antorizar a don Fermin Alegret Rosell, de esta vecindad, para efectuar obras de reparación en la fachada de las casas números 2 y 4 de la calle de San-Gregorio, de esta ciudad. - 5 º Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arriendos de los derechos del matadero público, del arbitrio de puestos públicos y del servicio de coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1914; designar al Letrado don Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, para el bastanteo de poderes, y exponer al público por término de diez días los referidos pliegos de condiciones, a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 - 6.º Aprobar y pagar varias cuentas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año; y-7.º Proceder por administración a la construcción de un edificio de planta haja en los terrenos que posee el Municipio en el Arrabal de D. Alonso, de esta ciudad, para custodia de los coches funebres.

Día 28.—E limo. Ayuntamiento no pudo celebrar la sesión ordinaria por no reunirse suficiente uúmero de senores Concejales.

Día 30. - Or tinaria de segunda convocatoria.-Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales; y-2 · Autorizar a D.a Concepción Font Tenas para vender a D. Salvador Cid Cid, de esta vecindad, el nicho núm. 84, serie 3.a, barrio 3.º, que aquélla posee en el cementerio municipal de esta ciu-

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, a los efectos del artiento 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 7 de Octubre de 1913. — El Secretario, Arturo Carbonell.-V.º B.º-El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 2960 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

El Ilmo. Aventamiento de esta einluego se expresarán, se celebren el día 17 de Noviembre próximo y a las horas signientes:

La del arriendo de los derechos del

matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1914, bajo el tipo de 10.500 pesetas, a las nueve horas.

La del arriendo del arbitrio de puestos públicos para el próximo año de 1914, bajo el tipo de 2 900 pesetas, a las diez horas.

Y la del arriendo del servicio de coches funebres para el próximo año de 1914, bajo el tipo de 950 pesetas, a las once horas.

Dichas subastas serán públicas y se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, hajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados y por el orden antes indicado.

Para tomar parte en la subasta deberán acompañar los licitadores en los pliegos cerrados, además de la respectiva proposición, extendida con arreglo a los modelos que se expresan al final, su cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de fondos municipales la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo respectivo de cada subasta como depósito provisional que se elevará al 15 por 100 del importe del remate respectivo como fianza definitiva tan luego como hayan sido aprobadas por el limo. Açuntamiento; debiéndose verificar los pagos de los remates en cuatro plazos iguales, o sea el día 15 de los meses de Enero, Mayo, Agosto y Noviembre del próximo año de 1914.

Los gastos de expediente, reintegro, derechos del pregonero y de la inserción del anuncio en el Boletin oficial de la provincia, serán de cuenta de los remalantes.

Los pliegos de condiciones que han de regir para las mencionadas subastas y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante los diez dias en que han estado de manifiesto, en complimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaria municipal de esta ciudad.

Para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la expresada Instrucción, ha sido designado por el Ilmo. Ayuntamiento, el Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Roquetas 12 de Octubre de 1913. -El Alcalde, Manuel Barbará.

Modelos de proposición extendida en papel timbrado de la clase 11.2

Don ....., vecino de ..... segúa cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas, por el arriendo de los derechos en el matadero público de esta ciudad para el próximo año de 1914, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas .....

(Fecha y sirma del proponente.)

Don ..... vecino de ..... según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cautidad de ..... (en letra) pesetas, por el arriendo del arbitrio de los puestos públicos de esta ciudad para el próximo año de 1914, con sojeción al pliego de condiciones. que regula dicho arriendo.

Roquetas ....

(Fecha y firma del proponente.)

Don ..... vecino de ..... según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de .....

(en letra) pesetas, por el arriendo del servicio de los coches funebres de esta ciodad para el próximo año de 1914. con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas .....

(Fecha y sirma del proponente.)

Núm. 2961 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Confeccionada la matricula industrial de este términe municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones lengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Prat de Compte 8 de Octubre de 1913. - El Alcalde, Bautista Viñas. Núm. 2962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

. Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fiu de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones leugan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Calasell 9 de Octubre de 1913. - El Alcalde, Juan Sardá.

Núm. 2963 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellvell Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinaria y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Castellvell 9 de Octubre de 1913. -El Alcalde, Juan Jordá.

> Núm. 2964 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Pulma

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

La Palma 13 de Octubre de 1913. - El Alcalde, Luis Galcerán.

> Núm. 2965 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pauls Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1914, estará de. manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, a

los efectos de examen y reclamación. Pauls 11 de Octubre de 1913 .- El Alcalde accidental, José Lluis.

Núm. 2966 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el proximo año de 1914, estará de mafiesto al público en esta Secretaria municipali por espacio de quince dias

hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Utldemolins 13 de Octubre de 1913. - El Alcalde, Francisco Nebot. Núm. 2967

ALGALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Terminada la matricula industrial de este pueblo para el año 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria idel Ayuntamiento, de este pueblo a los efectos de su reclamación. San Jaime 12 de Octobre de 1913. -El Alcalde, José Herrero.

> Núm. 2968 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones lengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Secuita 11 de Octubre de 1913. -El Alcalde, Juan Solémente

Núm. 2969 Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaria municipal de este pueblo por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Secuita 11 de Octubre de 1913. — El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 2970

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. de Mas de Barberáns

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1914, estará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días, para los efectos de examen y reclama-

Mas de Barberáns 10 de Octobre de 1913.—El Alcalde, Carlos Subirats.

Núm. 2971

Confeccionada la matricula de este pueblo para el próximo año de 1914, estará expuesta al público en la referida Secretaría por quince dias, a los efectos de examen y demás que se creau en derecho.

Mas de Barberáns 10 de Octubre de 1913. - El Alcalde, Carlos Subirats.

Num. 2972 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Confeccionado el padrón de los individuos de este pueblo sujetos al inipuesto de cédulas personales para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para los efectos de examen y reclamación. 9

Senant 12 de Octubre de 1913.-El Alcalde, Pedro Vallés.

Núm. 2973

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año 1914, estará expuesto al pú-z blico en la Secretaria municipal por espacio de quince días. para los electos de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 8 de Octubre de 1913. - El Alcalde, Joaquín Sas. Núm. 2974

Confeccionada la matricula industrial de este pueblo para el próximo Aprobado por el Ayuntamiento de año de 1914, estará expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 8 de Octubre de 1913 - El Alcalde, Joaquin Sas.

PROVIDERCIAS JUDICIALES

Núm, 2975

Don Juan Antonio Montesinos Done day, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de antos de juicio ejecutivo por procedimiento judicial sumario instados por D. Andrés Martinez Pantoja, contra D. Pedro Ballesté Marques, se sacan a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas que son las signientes:

Primera. La cuarta parte indivisa de una heredad situada en el término municipal de Amellia y partida del «Hostal del Platés, parte plantada de almendros, algarrobos y viña, y en su mayor parte de maleza, de extensión cuarenta jornales, equivalentes a ocho hectáreas, setenta y seis áreas; lindante al Norte, Sur y Este con herederos de Pedro Margalef y al Oeste con las de Antonio Borrás.

Segenda. La cuarta parte indivisa de otra heredad situada en el término de esta ciudad de Tortosa y partida de «Jesús y María» y del «Pregó», tierra sembradura, secano y susar, de extensión cien jornales del país, ignala veinte y una hectarea, noventa áreas y veinte si cuatro centiáreas; lindante al Norte con acequia nombrada: dels Ampostins, la Sur con tercenos de la Sociedad de los Prados de la Aldea. a Qeste con carretera del Goleró y al Este con el Riet fondo:

Tercera. La cuarta parte indivisa de otra heredad situada en este término de Tortosa, y partida de «Jesús y Marian, lierra sembradura de secano, de extensión veinte jornales del país, igual a cuatro hectáreas veinte y ocho áreas; lindante al Norte y Sur con el río Ebro, al Este José Antonio Brunet y al Oeste Josefa Ba-Hesteng) of no charactul actas out "is

Se advierte que los autos y la certificación dei Registro en la que consta la inserción literal del dominio y la hipoteca subsistente a favor del ejecutante, estarán de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo dicitador acepta como bastante la titulación; que servirá de tipo para el remate el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fué de mil pesetas a cada una de las fincas hipotecallas: y que no se admitirá postura a guna que sea inferior a dicho tipo; que el remate tendrá lugar el dia once de Noviembre próximo, a las ouce, en la sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Jozgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor y que las cargashanteriores y preferentes alcrédito del actor continuarán subsistentes.

Dado en Tortosa a once de Octubre de mil novecientos trece. - J. A. Montesinos Donday. - Por M. de S. S., Eurique L. Sanchis.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legules, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el pluzo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del

Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2976 " 671705 261

. renies. PALOU, José, domiciliado últimamente en San Jaime dels Domenys, comparecerá ante la sección segunda del Tribunal de la Andiencia provincial de Barcelona, el día 3 de Diciembre próximo y bora de las diez, a finide asistir al acto del juicio oral que se ha de celebrar en méritos de causa seguida por el Juzgado de San Felin de Llohregat, sobre daños, contra Francisco Marlés y Vidal, con la prevención de que tiene obligación de concorrir a este llamamiento, bajonta multa de 25 pesetas caso de no veriticarlo. ests konn.

Núm, 2977 70dse ogsli COLCH, Mateo, domiciliado últimamente en San Jaime dels Domenysp comparecerá ante la sección segunda del Tribunal de la Audiencia provincial de Barcelona, el día 3 de Diciema. bre próximo y hora de las diez asfina de asistir al acto del juicio borat que se ha de celebrar en méritos de causal seguida en el Juzgado de San Felio de Llobregat, sobre danos contra Francisco Marlés y Vidal, con la prevención de que tiene obligación de concurrir a este llamamiento, bajo la molta del 25 pesetas, casa de no verificarlo pristo

Núm., 2978 .... 1 .... Núm., 2978 .... habeigerg CARULE ESPINACH, Camilo, hijo de Francisco y des Rosa, natural de Milá, casado, labrador, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Milá, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Jozgado de Valls; bajo apercibimiento de ser erminister de Mach brieff comment

Sindicato de Riegos

course Pour direct

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO 110 de 110. eu . 119. eu . 119. eu

vielen finces entitelt geweiters econff unempr Edicto, in onimial is

Don Eleuterio Forbadelt Gisbert, Sindico Mayor del mismo, and activities

Hago saber: Que en esta fecha he distado la siguiente providencia: 130000

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluídos en la anterior relación por los Repartos Liquidatorio y de Incultos del ano actual, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron; cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes regantes 10cursos en el recargo del apremio del primer grado que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hobiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con mevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la egecución sobre sus bienes».

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto por el que anuncio a los contribuyentes regantes el derectio que tienen de solventar sus débitus con et recargo del apremio del primer grado, a cuyo efecto estará babierta la Recaudación hasta el tercer dia de su publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Amposta 11 de Octubre de 1913 -Eleuterio Forcadellas oblighani solosb

Toursese al turisme of the secondition. 1508 : Imprenta de Francisco Nel-10 (13)